



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia
Estado número 4 de 2022

18 de enero de 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA DE PROVIDENCIA	DESPACHO
Civil Rendición de cuentas 2019-00097	MAURICIO MONTAÑA BAYONA, PEDRO ANTONIO ORTIZ CALDERON, JAIME RAMOS CADENA	JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PIÑICULTORES DE TAURAMENA	Auto Admite y Corre Traslado	17 de enero	Dr. Jairo Armando González Gómez
Laboral Ordinario 2018-00413	OLGA MILENA MORALES ZEA	CIAM S.A.S.	Auto Admite y Corre Traslado	17 de enero	Dr. Jairo Armando González Gómez
Laboral Ordinario 2021-00143	ESPERANZA TORRES SANABRIA	PORVENIR S.A., COLPENSIONES	Auto Admite y Corre Traslado	17 de enero	Dr. Jairo Armando González Gómez
Laboral Ordinario 2021-00144	CARMEN RICAURTE LÓPEZ	PORVENIR S.A., COLPENSIONES	Auto Admite y Corre Traslado	17 de enero	Dr. Jairo Armando González Gómez
Laboral Ordinario 2019-00089	ESTHER PAOLA LARA FANDIÑO	COLOMBIANA DE SALUD EPS	Declara infundada la recusación formulada	17 de enero	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Laboral Ejecutivo 2020-00243	CLAUDIA INES MOJICA FUENTES	PORVENIR S.A., COLPENSIONES	Resuelve apelación contra mandamiento ejecutivo	17 de enero	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla



Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales “simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”. Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co